

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1033

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Finesa S.A. contra Iván Rene Bocanegra Gallego, distinguido con radicación No. 2018-01133.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado general de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta el pago total de la obligación (fl. 55 y 56 c.1).

2.- Revisado el trámite se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, pues el apoderado judicial se encuentra expresamente facultado para recibir y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión y entrega del vehículo a Finesa S.A., para permitir su devolución al propietario Iván Rene Bocanegra Gallego y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

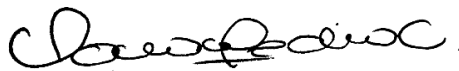
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por Finesa S.A. contra Iván Rene Bocanegra Gallego.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas IFZ-143 decretada por este Despacho. Oficiese

TERCERO: AUTORIZAR a costa de la parte demandada, el desglose del contrato de garantía mobiliaria, con la constancia de la existencia del presente trámite y el motivo de su terminación previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias procesales.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 62** DE HOY 21 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO